

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0045-2019-INIA-OA/URH

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 08 de mayo de 2019, el Informe Técnico N° 019 - 2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 30 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 08 de mayo de 2019, el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de haber, desde el 03 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Plaza 338, Nivel P2, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 15522-2019-INIA), el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 03 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA - Puno, mediante Oficio N° 236-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 15 de mayo de 2019, que obra en el expediente de la Hoja de Ruta del CUT N° 15522 - 2019;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA - Puno, conforme al Ocio N° 236-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 15 de mayo de 2019, que obra en el expediente de la Hoja de Ruta del CUT N° 15522 – 2019, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, a partir del 03 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, la licencia sin goce de haber desde el 03 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, al servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Plaza 338, Nivel P2 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Quere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

30 MAYO 2019

ST. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA